

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 074-2014-SMV/10.2

Lima, 11 de noviembre de 2014

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014035554 iniciado por Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, así como el Informe N° 808-2014-SMV/10.2 del 07 de noviembre de 2014 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 053-95-EF/94.10 del 25 de enero de 1995 se autorizó el funcionamiento de Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, hoy denominada Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 032-2014-SMV/10.2 del 26 de mayo de 2014 se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Credicorp Capital Soles FMIV", así como el prospecto simplificado correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 06 de noviembre de 2014, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación de las modificaciones al prospecto simplificado del fondo mutuo denominado "Credicorp Capital Soles FMIV" referidas a: (i) la política de inversión; y, (ii) otros aspectos particulares al fondo;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF-94.01.1 y sus modificatorias, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y su modificatoria, para la inscripción de las modificaciones propuestas, tal como se desarrolla en el Informe N° 808-2014-SMV/10.2 del 07 de noviembre de 2014; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 6) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la inscripción de las modificaciones al prospecto simplificado del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Credicorp Capital Soles FMIV”, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Las modificaciones al prospecto simplificado señalado en el artículo 1° de la presente resolución entrarán en vigencia el día de su notificación.

Artículo 3°.- Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada del prospecto simplificado, incluyendo la fecha de entrada en vigencia del prospecto aprobado, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de las modificaciones al prospecto simplificado citado en el artículo 1° de la presente resolución en la página web de Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos (<http://www.credicorpcapitalfondos.com/>).

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco de Crédito del Perú, en su condición de custodio del fondo mutuo de inversión en valores mencionado en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades